

## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: <a href="mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D. C., 1 4 0CT 2020 RAD. No. 2019-923

Para el fin señalado en la petición elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 4), se fija el día 28 del mes de 00 del año 2020 a las 80 Para ello, debe advertirse que, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Circular CSJBTYC20-68 del 25 de junio de 2020, la persona que asista al Edificio Hernando Morales Molina debe tomar las medidas de bioseguridad necesarias y llegar puntual.

Como quiera que la petición de medida cautelar solicitada cumple con los presupuestos del artículo 599 del C. G. del P., **DECRETAR** el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40252527 denunciado como de propiedad del demandado NELSON LIZARAZO RODRÍGUEZ. Ofíciese a la oficina de instrumentos públicos competente.

NOTIFÍQUESE

MARIA DEL PHAR EXRERO RAMÍREZ

**JUEZ** 

T.U